23700 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2003, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.

Homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 31 de octubre de 2003, la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial, de la Universidad de Girona, queda configurado conforme figura en el anexo de esta resolución.

Girona, 27 de noviembre de 2003.—El Rector, Joan Batlle Grabulosa.

ETIQI			<b>A</b>	NEXO			
-						página	2 Anexo 3
	ABAJO O PRO NER EL TITULO			RERA, O EXAMEI	N O PRUEBA GENERA	AL NECES	SARIA
6. SI SE OTO	ORGAN, POR	EQUIVALE	NCIA, CR	ÉDITOS A:			
(7) X PRAC	CTICAS EN EM	PRESAS, IN	NSTITUCK	ONES PUBLICAS	O PRIVADAS, ETC.		
TRAI	BAJOS ACADI	EMICAMEN	NTE DIRIC	GIDOS E INTEGI	RADOS EN EL PLAN	DE EST	UDIOS
X ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD: Según Convenio SOCRATES-ECTS: màximo 60 créditos							
X OTR	AS ACTIVIDAI	DES:		Trabajos académic	amente dirigidos no inte	grados en	el plan de estudios
	N, EN SU CASO N DEL REFEREI			OS OTORGADOS LENCIA (8)	Máximo 10 Libre elección Mínimo 50 horas por c	rédito	CRÉDITOS.
7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)							
-	I.º CICLO	3	AÑOS				
-	2.° CICLO		AÑOS				

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.							
(Aproximada)							

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS (*)	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS (*)
l°	69	36	33
2°	60	31,5	28,5
3°	73,5	28,5	<b>4</b> 5
-			

<sup>(\*)</sup> No se incluyen los créditos de libre configuración

<sup>(6)</sup> Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

<sup>(7)</sup> Sí o No. Es decisición potestativa de la Unversidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

<sup>(8)</sup> En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

<sup>(9)</sup> Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.